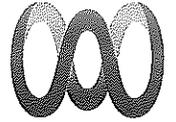




281



RADIO Y TELEVISIÓN MEXICANAS | CIRT



044868



Ciudad de México a 25 de agosto de 2016

**Asunto:** Comentarios al “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2016”.

**Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

**Unidad de Política Regulatoria**

**Presente.**

Miguel Orozco Gómez, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer la opinión de la Industria de la Radiodifusión sobre el **“Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2016: Especificaciones de los equipos terminales móviles que pueden hacer uso del Espectro Radioeléctrico y que pueden ser conectados a Redes Públicas de Telecomunicaciones. Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de Frecuencia Modulada (FM)”** me permito expresar lo siguiente:

**A) Disposiciones Generales:**

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y

EIFT16-44911

1

televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión cuenta con atribuciones para actuar en defensa de los intereses de sus agremiados, en efecto, de conformidad con la legislación que regula a las Cámaras Empresariales, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión.

Es decir, a mi mandante le corresponde la defensa de los intereses de la industria de radio y televisión, frente a los órganos del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 7<sup>1</sup> de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, por lo que es incuestionable que mi representada cuenta con un legítimo interés para, en nombre de nuestros afiliados, opinar sobre **“Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2016: Especificaciones de los equipos terminales móviles que pueden hacer uso del Espectro Radioeléctrico y que pueden ser conectados a Redes Públicas de Telecomunicaciones. Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de Frecuencia Modulada (FM)”**.

Del análisis del artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, arribó a la conclusión de que la CIRT está legitimada y cuenta con interés jurídico para la defensa de los intereses **generales y particulares** de sus agremiados frente a los órganos del Estado.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:

I. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;

[...]

2

2 

A la luz de los criterios y jurisprudencia citadas es incuestionable que la CIRT está legitimada para opinar y salir a la defensa de los intereses de nuestros afiliados; ya que observamos en diversos apartados del **“Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2016: Especificaciones de los equipos terminales móviles que pueden hacer uso del Espectro Radioeléctrico y que pueden ser conectados a Redes Públicas de Telecomunicaciones. Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de Frecuencia Modulada (FM)”** una posible afectación o beneficio a los derechos de nuestros agremiados.

Además, es importante señalar que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) está integrada por las personas físicas y morales que tienen otorgada por el Gobierno Federal concesión comercial para instalar, operar y explotar comercialmente estaciones que radiodifunden servicios de radio y televisión para su recepción por el público en general, así como los concesionarios de nuevas tecnologías de punto a multipunto que actualmente existan y las que en el futuro se establezcan.

De conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 11 de nuestros estatutos, la CIRT tiene por objeto, entre otros, representar, promover y defender los intereses generales de la Industria y de las empresas que la constituyen.

---

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.- De la interpretación sistemática de los artículos 17, 41, párrafo segundo, base III, Apartados A y B, y 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 43, 43 Bis y 45, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 1 a 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se colige que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, tiene por objeto actuar en defensa de los derechos de sus agremiados, por lo que, para garantizar el acceso pleno a la justicia en materia electoral, debe considerarse legitimada para interponer el recurso de apelación, en contra de los actos o resoluciones de carácter general emitidos por el Instituto Federal Electoral, que estime violatorios de los derechos de las concesionarias de radio y televisión que representa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-146/2011 y acumulados. —Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —14 de septiembre de 2011. —Unanimidad de votos. — Ponente: Flavio Galván Rivera. —Secretarios: Isaías Trejo Sánchez y Alejandro Ponce de León Prieto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/2012 y acumulados. —Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —29 de febrero de 2012. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-86/2012 y acumulado. —Actores: Televisión Azteca, S.A. de C.V. y otro. —Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otro. —28 de marzo de 2012. —Mayoría de votos.— Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanís Figueroa y Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Juan Marcos Dávila Rangel.

No omito manifestarle, que está reconocida plenamente la existencia de las cámaras y confederaciones industriales, *como parte fundamental del sistema socioeconómico y político del país*. Por ello, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su artículo 4°, establece que somos órganos de consulta y colaboración del Estado.

## **B) Comentarios Generales**

En los últimos años, tanto la radio como la televisión se han diversificado, como fiel reflejo de la evolución de la sociedad, sin la radiodifusión no puede comprenderse a la sociedad contemporánea. Su presencia en todos los ámbitos de la vida social, desde la familia hasta las más complejas instituciones, hace indispensable su análisis y valoración.

A lo largo de los años, dichos medios masivos de comunicación han contado con un elevado grado de confiabilidad y presencia entre los mexicanos. No hay día en que personas de todas las edades y niveles socioeconómicos, con la finalidad de informarse, entretenerse o simplemente para acompañarse durante sus actividades cotidianas, dejen de prender sus aparatos de radio y de televisión para escuchar o ver los programas que a través de ellos se transmiten.

Es así, que la radiodifusión mexicana cumple un importante papel, difundiendo permanentemente mensajes de interés para nuestras vidas, y se ha convertido en un factor de promoción para el desarrollo social y económico de nuestro país.

Conscientes de lo anterior y en respuesta a lo mandado por Ley, la función social de la radiodifusión se ha materializado de forma cotidiana a través del entretenimiento, la información, las expresiones culturales y educativas que se

difunden a diario en el territorio nacional. Adicionalmente, los industriales de radio y televisión contribuyen con campañas gratuitas de apoyo social promovidas por el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y municipales, así como con fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.

Es así que esta Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, integrada por más de 1,200 emisoras de radio y televisión con cobertura en el 99% del territorio nacional, se ha ganado un distintivo entre la población por ser una industria cercana a la gente, misma que a través de los años se ha dado a la tarea de ayudar, no en abstracto, sino con beneficios concretos, como el despliegado de múltiples campañas de apoyo en contingencias ambientales a nivel nacional; de ayuda a damnificados en México.

Como se puede apreciar, es ardua la labor que diariamente realiza la radiodifusión en México para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población, por lo que sin presumirlo y muchas veces pasando desapercibida, no en el mensaje que se difunde, pero si en la ayuda que desinteresadamente proporcionan, las estaciones concesionadas de radio y televisión a lo largo y ancho del territorio mexicano cumplen con la función social que les ha sido encomendada.

Es importante comentar que es ardua la labor social a que lo largo y ancho del país realiza la industria de la radio y la televisión, por lo que los integrantes de la CIRT, estamos convencidos que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe garantizar siempre en materia de radiodifusión los mecanismos para generar las oportunidades para competir de manera efectiva, expresarnos, comunicarnos con libertad, informar con oportunidad, entretener responsablemente y ayudar.

Por lo anterior vemos con beneplácito que la autoridad regulatoria este considerando el que se libere el chip receptor de radio en los teléfonos móviles inteligentes, llamados *Smartphone*. Ya que es conocido que la mayoría de ese tipo

de dispositivos cuentan con un receptor interno de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) construido e integrado desde fábrica.

Para poder reproducir dicha señal, el receptor debe de ser activado por las empresas fabricantes de teléfonos móviles. Al ser activado, pueden recibir directamente del aire, las señales de las emisoras de FM.

Es importante señalar, que no conocemos datos oficiales de la cantidad de dispositivos móviles que en nuestro país cuentan con el chip de FM activado. Tampoco se sabe a ciencia cierta cuáles son las marcas y modelos.

Algunos analistas en telecomunicaciones creen que la resistencia de algunas empresas de incluir el chip receptor, se debe a que las compañías de telefonía móvil reciben importantes cantidades de dinero del consumo de datos vía streaming. Estos datos se ocupan principalmente en contenidos musicales o noticiosos, por lo que se genera una competencia con este medio. Por lo tanto, las compañías pueden perder ingresos si los usuarios tienen la posibilidad de tener acceso gratuito a la radio en sus dispositivos móviles.

En los casos en los que las redes de telefonía móvil se colapsan o dejan de funcionar; y si los teléfonos tienen un radio receptor, se pueden recibir por la vía de la FM noticias de emergencia en forma inmediata, donde quiera que se esté, junto con la cobertura continua de la situación de crisis manteniendo al radioescucha seguro.

La radio ha demostrado que en casos de desastres que es una herramienta confiable de información y en muchas ocasiones la única forma de informar.

La National Association of Broadcasters (NAB) de los Estados Unidos de América ha promovido desde hace algunos años la tarea de convencer, tanto a los fabricantes de teléfonos celulares como a las compañías de telefonía móvil, de permitir que

dichos teléfonos, incluidos los teléfonos inteligentes, puedan recibir señales de radiodifusión en FM.

Una disposición como la que somete a consulta el IFT, representa un gran paso para la industria de la radio, que será de gran utilidad para la población; una disposición de este tipo ayudará a llevar el contenido y los servicios, que la radio puede ofrecer, al sistema móvil de los teléfonos. Es un beneficio importante tanto para los consumidores como para las audiencias a lo largo de nuestro país.

Con la medida que pretende adoptar el IFT, mediante su disposición técnica IFT-011-2016, se estará brindando a los clientes de las distintas compañías una nueva opción de entretenimiento de manera gratuita; asimismo se estará dando a las audiencias de radio y la industria otra dimensión. La versatilidad de nuestro servicio se prestará de manera gratuita a una amplia gama de teléfonos inteligentes, lo que abrirá un nuevo camino para miles de estaciones locales de radio a lo largo del país.

Estamos ante la oportunidad de combinar las ventajas de la red de telefonía celular con el impacto de las estaciones de radio y así brindar servicios que son muy importantes para los ciudadanos. Estamos frente a un pleno reconocimiento de los derechos del usuario y de las audiencias.

En los Estados Unidos de América, de manera modesta han avanzado en el tema. Es así como varios operadores han habilitado esa posibilidad. Empresas como Sprint y AT&T ya ofrecen esa opción, mientras que T-Mobile está en proceso de hacerlo en diversos dispositivos que comercializa.

Con esta medida queda claro que los usuarios y las audiencias dejarán de recurrir a módulos externos para acceder a la opción de escuchar la radio tradicional, sin tener que consumir datos de internet.

7 

### **C) Derecho de las Audiencias.**

El reconocimiento, ejercicio y aplicación de los derechos de las audiencias es tarea que deriva de nuestra carta Magna, a través de la Reforma Constitucional en Materia de telecomunicaciones, es por ello que fueron plasmadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de manera muy clara y precisa, y es también por ello que el IFT debe procurar en las regulaciones que emita el respeto pleno a los derechos de las audiencias, los cuales deben plasmarse de manera clara, precisa y concreta a fin de contar con ordenamientos o disposiciones lo suficientemente eficaces para hacer cumplir los derechos de las audiencias sin transgredir sus libertades.

Siguiendo la tendencia de las tres facultades esenciales (recibir, investigar y difundir) que forman parte de la libertad de expresión, las audiencias tienen en primer lugar respecto al servicio público de radiodifusión, el derecho de recibir ideas, opiniones e información a través de la radio y la televisión. Con la disposición propuesta tenemos la oportunidad de tutelar un derecho de libre expresión, pues atravesamos por un entorno convergente en el que, gracias a internet, dispositivos móviles y las redes sociales, de a poco se van abriendo espacios para la difusión de ideas, por lo que podemos decir, sin dudar, que contamos, con una sociedad más participativa que tiene un papel fundamental en la exigencia de sus derechos. Por lo que acceder a todas las formas de transmisión de información es la premisa que debe cumplirse y debe ser un principio que el IFT debe procurar en la emisión de cualquier tipo de disposición.

Tenemos la firme convicción de que la libertad de expresión y los derechos de las audiencias, son temas íntimamente relacionados, ello debido a que la libertad de expresión además de ser uno de los derechos humanos objeto de reconocimiento internacional por la Convención Interamericana de Derechos Humanos desde 1969,

es pieza fundamental del Estado, elemento esencial de la democracia representativa, exigencia sin la cual, la democracia falla.

Cabe hacer notar que la libertad de expresión, entendida originalmente como libertad de prensa, fue la base del desarrollo y surgimiento del constitucionalismo y del moderno Estado de Derecho.

En ese sentido la libertad de expresión ha evolucionado hasta formar parte del desarrollo integral de la persona, entendida ahora dicha libertad, como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de comunicación, la cual debe ser tutelada por el Estado, quien debe proporcionar las herramientas adecuadas para su ejercicio. Es decir, el derecho a la libertad de expresión puede ejercerse por cualquier medio.

Al ampliarse el contenido de la libertad de expresión e incluirse los derechos a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio, trasciende dicha libertad de derecho individual a derecho colectivo. Bajo esa tesitura se da pie a la construcción de nuevos derechos, como son los derechos de las audiencias, los cuales contemplan que la información recibida a través de los medios de comunicación será de calidad, clara, plural y veraz, entre otras características.

Aunado a lo anterior bajo los supuestos garantistas y de interés general de la libertad de expresión a través de los medios de comunicación, es que el Estado considera factible la creación de figuras o disposiciones que den herramientas permitan acceder a todas las formas de trasmisión de información y no se sesgue la libertad de expresión.

La radiodifusión, como vehículo informativo, como medio de expresión del pensamiento y de difusión de cultura, es un factor decisivo para contribuir al progreso del pueblo y para estrechar a la comunidad nacional”

Ahora bien, la disposición en comento es una herramienta que debe tener la finalidad de que tanto los usuarios del servicio de telefonía móvil y nuestras audiencias estén comunicadas; la comunicación es una necesidad humana básica, fundamento de toda organización social. El derecho a la comunicación pertenece a los individuos y a las comunidades; este derecho ha sido reconocido internacionalmente y es necesario que su ejercicio evolucione y se amplíe constantemente.

Consideramos que tanto para el bienestar de los usuarios y las audiencias, la autoridad debe poner a disposición de toda la sociedad los recursos humanos, económicos y tecnológicos apropiados para satisfacer la necesidad de una participación activa en la comunicación y para aplicar este derecho.

Deshabilitar el chip de radio FM en los dispositivos ha hecho que algunos desarrolladores traten de ofrecer alternativas viables. Una de las más conocidas es Tuneln Radio, una aplicación que simplemente agrupa miles de estaciones de radio y de podcasts para ofrecerlas al usuario de forma cómoda. La cuestión, por supuesto, es que funciona a través de streaming, así que el consumo de datos está ahí.

La radio vía streaming ha hecho que algunas emisoras tradicionales también acudan a internet como solución alternativa, casi dando gracias por tener disponible una alternativa, que es una condena para los radiodifusores y sus audiencias.

Consideramos que cuestiones así dañan los derechos del usuario (nuestras audiencias) porque se consumen los planes de datos. Las aplicaciones de streaming tienen un impacto sensible en la autonomía de las baterías. Información de la NAB, señala que escuchar programación vía streaming agota la batería entre tres y cinco veces más rápido que escuchar ese mismo contenido a través del chip de radio FM.

La importancia de esta disposición técnica es el reconocimiento que debe hacer la autoridad que, en caso de emergencia, el uso tradicional de la radio FM puede ser de gran utilidad. El hecho de que, en casos de emergencia, la red de los operadores puede ser sobrecargado, por lo que la radio puede ayudar a que llegue a la gente la información importante.

#### **D) Comentarios en los Particular.**

Creemos que el IFT ha dado un gran paso en beneficio de los usuarios, de las audiencias y del público en general en este Anteproyecto que busca establecer los requerimientos de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de frecuencia modulada con la que cuentan una gran cantidad de equipos terminales móviles mejor conocidos como teléfonos inteligentes o “*smartphones*”.

Consideramos que bloquear el sintonizador de FM con el que cuentan los *smartphones* afecta directamente los derechos de los usuarios, ya que estos al ser propietarios del dispositivo móvil, deben poder utilizar todas las características y capacidades del mismo.

De igual forma, es un derecho de la audiencia sintonizar su emisora favorita de FM, sin tener que ser forzada a pagar por poder escuchar una estación a través de una conexión de Internet.

El sintonizador de FM en los equipos terminales móviles es una herramienta esencial para la población ya que puede tener acceso a información veraz y oportuna, a través de medios concesionados, en situaciones de emergencia y de desastres naturales.

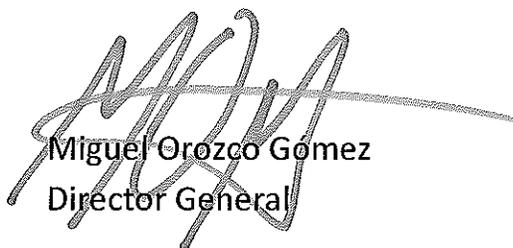
Este Anteproyecto, no considera, que en el futuro los fabricantes de dispositivos móviles en las versiones actualizadas de los dispositivos o en nuevos modelos, opten por no incluir el chip de FM, por lo que proponemos que a partir de una fecha que determine el Instituto, todos los *smartphones* que se comercialicen en nuestro país, vengan con el chip de FM activado.

Dada la importancia que tienen este tipo de dispositivos en situaciones de emergencia, proponemos que, el poder legislativo en beneficio del público en general, de los usuarios y las audiencias, haga suya una iniciativa de Ley que propicie que todas las terminales móviles cuenten con un sintonizador de FM activado.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad atentamente le solicito tome en consideración los comentarios vertidos al momento de publicar la **“Disposición Técnica IFT-011-2016: Especificaciones de los equipos terminales móviles que pueden hacer uso del Espectro Radioeléctrico y que pueden ser conectados a Redes Públicas de Telecomunicaciones. Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil (IMEI) y funcionalidad de receptor de Frecuencia Modulada (FM)”**.

**Único.** -Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Atentamente**



Miguel Orozco Gómez  
Director General